

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, de doce á una de su tarde, tendrán lugar las segundas subastas de los frutos de la piña albar, concedidos en el plan forestal de 1891-92 á los pueblos y comunidades que en la misma se indican, con la rebaja de un diez por ciento de la primitiva tasación, y bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 103, de 28 de Agosto último.

RELACION de los aprovechamientos del fruto de la piña albar, cuyas segundas subastas se verificarán en los días que se expresan:

Table with 6 columns: Número del monte, PUEBLOS Y COMUNIDADES, NOMBRES DE LOS MONTES, Cantidad, Nueva tasación, and Días en que se verifican. It lists various mountain lots and their details.

Lo que he dispuesto se publique en el referido Boletín oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas. Segovia 28 de Septiembre de 1891.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha, por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes items like Ración de pan, Ración de cebada, etc.

Segovia 29 de Septiembre de 1891. —El Vicepresidente, Orduña.—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión ordinaria del día 13 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Reunido suficiente número de señores Diputados y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la discusión pendiente sobre la Memoria presentada por la Comisión provincial, el Sr. Llorente como individuo de ella manifestó que no habiendo asistido á la sesión en que se acordó el aumento de sueldo á varios oficiales asignándoles hasta 1.500 pesetas anuales, y siendo su opinión perfectamente conforme con la de sus compañeros deseaba hacerlo constar en tal sentido.

Dirigido ruego por el Sr. Lopez Manso acerca de que se den explicaciones de los motivos que la Comisión tuviera para acordar el aumento de sueldo á los oficiales de la clase de cuartos de la Diputación, el Sr. Orduña sosteniendo como procedente el acuerdo, dijo: que dados los sueldos asignados á los demás oficiales y en consideración á que los beneficiados por el acuerdo de referencia tenían que despachar con la responsabilidad pro-

pia ó aneja al cargo; tomando en cuenta que con el sueldo que disfrutaban no podían subvenir á las necesidades de la vida ni aun con privaciones y economías, y apreciando que no se gravaba el presupuesto provincial por que resultaba en el mismo una baja por supresión de un destino, entendié la Comisión que era un acto de justicia acordar el aumento de referencia y en tal concepto ruega á los Sres. Diputados aprueben el acuerdo que se discute.

El Sr. Lopez Manso dice que se ve obligado á impugnar el acuerdo tratando solo de ejercitar un derecho que la ley le concede como Diputado; que siendo facultades de la Diputación cuanto se refiere á sueldos de sus empleados y estando tan próxima la época en que había de celebrarse sus sesiones aquella, la Comisión pudo abstenerse de tomar el referido acuerdo, mucho más teniendo en cuenta que alguno de los señores oficiales han obtenido en un año dos veces aumento de sueldo, y que al hacerlo en cierto modo cohibe la voluntad de los señores Diputados, porque no resulta cosa fácil el pedir la rebaja de unos sueldos concedidos antes por la Comisión provincial.

Insiste el Sr. Orduña en la procedencia y justicia del acuerdo expresando que por punto general siempre han sido las Comisiones provinciales las que han resuelto sobre casos análogos, lo que al fin tiene explicación porque son las que más de cerca pueden apreciar las causas que motiven los aumentos de sueldo á los empleados no obstante de someter los acuerdos á la aprobación de la Diputación provincial.

Intervienen en la discusión los señores Arango, Páramo, Llorente y Moreno, y declarado suficientemente disentido el punto la Diputación en votación ordinaria por unanimidad aprobó el acuerdo tomado por la Comisión provincial.

Por unanimidad fué también aprobada la Memoria presentada por la Comisión provincial, acordándose á instancia del Sr. Villa un voto de gracias á la actual Comisión provincial y á la que cesó en 31 de Diciembre último.

El Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á la discusión del presupuesto ordinario de 1891 á 92, sirviendo de



bas el proyecto formado por la Contaduría de fondos provinciales y entendiéndose que para facilitar aquella se consideraran aprobados todos y cada uno de los conceptos que el referido proyecto contiene según se vaya dando lectura, en cuanto no se pida la palabra por algún Sr. Diputado, en cuyo caso se abriría discusión y se consignarían todos los acuerdos que expresamente se tomen.

El Sr. Lopez Manso propone que para facilitar la discusión del presupuesto, se determinen por el Sr. Contador las variantes que existen entre el proyecto que se presenta y el presupuesto que hoy rige, dándose al efecto lectura por orden de la Presidencia de las diferencias que resulten.

Al darse lectura del concepto sexto "Beneficencia," el Sr. Arango pide que se aumenten 60 pesetas por haberse arrendado la huerta que existe adyacente al edificio denominado Convalecientes y que antes utilizaban las monjas del Espinar, y así se acordó.

Los Sres. Moreno, Lopez Manso y Páramo, piden aclaraciones sobre las asignaciones y orden de categoría de los Ugieres de la Diputación y los señores Orduña y Arango satisfacen los deseos de aquellos señores, quedando por consecuencia las consignaciones y categorías que se fijan en el proyecto aprobadas para consignarlas en el presupuesto.

El Sr. Orduña se ocupa extensamente de los gastos de representación, de la significación é importancia que tienen tratándose del Presidente de la Diputación y dice que todo lo que es de decoro de la Presidencia lo es de la Diputación, y por consecuencia no puede menos de llamar la atención de los señores Diputados con absoluta libertad hoy por haber cesado en aquel honroso cargo, acerca de lo exiguo que es la consignación de 2.500 pesetas que constan en el presupuesto vigente; que es menester, añade, saber á lo que obliga el cargo de Presidente de la Diputación y conocer las ocasiones que por razón de aquel tiene que hacer gastos y gastos de relativa consideración, para apreciar sin género alguno de duda que aún con las 5000 pesetas consignadas en el presupuesto de 1889 á 90 y otros anteriores, no resultaba utilitario ó remunerado el cargo de Presidente.

Que por estas razones y teniendo en cuenta por otra parte que siempre, hasta el año actual se fijaba la partida de 5000 pesetas, y que hubo diferentes criterios al discutirse el presupuesto vigente, se ha dejado en blanco en el proyecto para el próximo ejercicio la casilla en que se ha de fijar la cantidad por gastos de representación, suplicando él por su parte á la Diputación que se consignen las 5000 pesetas cuando menos ó que no se señale cantidad alguna.

El Sr. Lopez Manso dice que entendiéndose que se trata de una proposición y que por consecuencia se está en el caso de proceder en forma reglamentaria.

Los Sres. Orduña y Villa manifiestan que no puede considerarse como proposición porque se trata simplemente de fijar una cantidad en un presupuesto que se está discutiendo, cantidad de la que no puede prescindirse por exigirlo la ley, tratándose de llenar un vacío por venir la casilla en blanco á virtud de no haber informado el proyecto de reglamento la Comisión de Hacienda por consecuencia del acuerdo recaído en la sesión del día nueve.

El Sr. del Río pretende que se aclare lo que se va á discutir, y el señor

Villa dice que considera que cada Diputado puede emitir su opinión y que por lo que á él se refiere le asaltan escrúpulos para alterar la cifra que se consigna en el presupuesto vigente, por que el estado de fondos de la provincia aconseja economías.

El Sr. Torre Agero aprecia que por el decoro de la Diputación le parece escasa la consignación, pero que habiendo sido muy debatida en el presupuesto que hoy rige parece sería un contrasentido el modificarla hoy.

El Sr. Moreno dice que así como en otras sesiones no encontró razones para bajar la consignación del Presidente tampoco la encuentra ahora para modificar aquel acuerdo y que siendo para él lo mismo el Presidente que cesó que el que lo es en la actualidad, le parece que introducir modificación en este punto podía ser ofensivo para el primero.

Rectifica el Sr. Orduña á lo expuesto por el Sr. Moreno y demás Sres. Diputados declarando que no se considera ofendido porque se modifique la consignación de que se trata y que como el prestigio del Presidente y por ende de la Diputación provincial estimula á los Sres. Diputados para que en definitiva acuerden que se consignent 5000 pesetas.

El Sr. del Río interviene en el debate manifestando que habida consideración de la escasez de recursos y medios de subsistencia en que están sumidos los pueblos, no ve razón al presente para que se modifique un acuerdo de la Diputación de fecha no lejana.

Por la Presidencia se declara suficientemente discutido el punto y haciéndose eco de los dos criterios que más en concreto se han sostenido, pone á votación si han de ser 2500 ó 5000 pesetas las que se han de consignar para gastos de representación.

El Sr. Gil Moreno pide que la votación sea nominal y así se acuerda.

Verificada esta, el Sr. Presidente declaró que por mayoría se acordaba fijar en 2500 pesetas los gastos de representación del Sr. Presidente.

Al darse cuenta del concepto correspondiente se dió lectura de una instancia que presentan los auxiliares y escribientes de las diversas dependencias de esta Corporación, en súplica de aumento de sueldo, y ésta ajustándose al informe de la Comisión del personal, acordó que en el presente momento no es posible acceder á lo solicitado.

Dada á su vez cuenta de la renuncia presentada por D. Felipe Alvarez, escribiente de la Dirección de carreteras provinciales, se admitió aquella, acordándose la supresión de la plaza, sin perjuicio de que si las necesidades del servicio lo exigen acuerde proveer á dicha dependencia del personal que fuese preciso.

Se dió así mismo cuenta de una instancia de D. Abelardo Garcia Olmos, solicitando se le agracie con alguna plaza de cajista de plantilla en la imprenta provincial; se acordó autorizar á la Comisión permanente para que adquiriendo los antecedentes que sean precisos resuelva lo que considere conveniente.

En virtud de lo resuelto anteriormente y examinado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1891 á 92, la Diputación por unanimidad, salvo las votaciones consignadas en la precedente discusión y resoluciones, acordó aprobarle.

La Diputación acordó nombrar á los Sres. D. Julio Páramo, D. Mariano Villa y D. Ildefonso Moreno para que emitan informe, del que se dará

cuenta en la sesión inmediata, en las cuentas que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales de la Diputación en el año de 1889 á 90 y las de Presupuestos y Propiedades, autorizadas por el Sr. Presidente.

Vista la instancia presentada por Doña Manuela González en solicitud de que se la conceda alguna pensión para emprender una carrera profesional su hijo, José Zamarriego, que se halla terminando los estudios de bachillerato, al que por carencia de recursos no puede subvenir, la Diputación acordó, de conformidad con el dictámen de la Comisión de personal, no es posible acceder á la pretensión de referencia.

Por indicación de algunos Sres. Diputados se acordó que la Comisión permanente estudie, y en su caso ejercite los recursos necesarios para trasladar la Biblioteca provincial, instalada en el Instituto de segunda enseñanza, al Palacio de esta Diputación.

Y se levantó la sesión.

Segovia 13 de Abril de 1891.— El Presidente, El Marqués de Lozoya.— El Diputado Secretario habilitado, Ildefonso Moreno.— El Diputado Secretario habilitado, Julio Páramo.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

Para cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Noviembre próximo, se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares, vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 9, establecida en la Fuente de la Teja, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 40, establecida en el barrio del Sur, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 45, establecida en el barrio de la Prosperidad, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas superiores de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 10, establecida en la calle del Doctor Fourquet, núm. 22, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 28, establecida en la calle de Rodas, núm. 11, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 52, establecida en la calle de Ventura Rodriguez, núm. 8, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 24, establecida en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 30, establecida en la calle de Martín de Vargas, núm. 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la señalada

con el núm. 12, establecida en la calle del Doctor Fourquet, núm. 22, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Ciempozuelos y Robledo de Chavela, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Malagón y Villanueva de los Infantes, dotada cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torrenueva, con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torralba de Calatrava, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Horcajo de Santiago y Villarejo de Fuentes, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Chiloeches, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Yunquera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Espinar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Casar de Escalona, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ventas con Peña Aguilera, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navalcán, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Calera y Valdeverdeja, dotada cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Calzada de Oropesa con el de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Oropesa, con 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villasequilla, con 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capax y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, y habrán de



encabezarlas dirigidas al Excmo. señor Rector de este distrito universitario, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten y el pueblo y habitación donde deba enviarse el nombramiento, caso de obtener algún.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las escuelas de la misma, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 25 de Octubre próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, desde aquella fecha hasta el día 3 de Noviembre siguiente, espirando dichos términos en aquellas y esta dependencia, á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública expresarán en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Las citadas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, y extenderse con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde los aspirantes se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y fechado dentro del término de esta convocatoria.

Las Maestras que simultáneamente aspiren á las Escuelas elementales y á algunas de las plazas en las de párvulos, presentarán instancia por separado para éstas, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender las elementales de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán con arreglo á lo preceptuado en el art. 57 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspi-

ren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—  
El Secretario general, Leopoldo Solier.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Julio de 1891, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Elección de tercer Teniente de Alcalde.—La Presidencia anunció que se procedía á repetir la de tercer Teniente de Alcalde, en cumplimiento de las Reales ordenes de 23 de Junio de 1888 y 10 del mismo mes de 1890, y con sujeción á la del 2 del corriente, de la que se dió lectura, y verificada aquella, resultaron con ocho votos cada uno de los señores D. Mariano Galicia y D. Modesto García, y en vista del resultado de empate, se procedió á repetirla de conformidad con lo prescrito en la última parte del art. 55 de la ley, y llevada á efecto la nueva elección, dió el resultado de obtener nueve votos el Sr. Galicia y ocho el Sr. García, y la Presidencia declaró que el primero continuaba desempeñando, en concepto de interino, el cargo de tercer Teniente de Alcalde.

Elección de cuarto Teniente de Alcalde.—Se procedió á la elección de cuarto Teniente de Alcalde en la misma forma que la anterior, y no habiendo obtenido la mayoría absoluta necesaria el Sr. D. Doroteo Lotero, pero si la relativa que bastaba para desempeñar interinamente el citado cargo, la Presidencia declaró que continuaba sirviéndole en el concepto indicado.

Elección de primer Regidor Síndico.—Llevóse á efecto con las propias formalidades que las precedentes, sin que tampoco consiguiera la mayoría absoluta ningún candidato y si la relativa el Sr. Cabrero, y la Presidencia manifestó que continuaba sirviendo dicho cargo en concepto de interino.

Material de incendios.—A propuesta del Sr. Arquitecto municipal se acordó la reparación de los desperfectos causados en las bombas, mangas y demás útiles con motivo del incendio de las casas de la plazuela la Rubia.

Obras.—El mismo Sr. Arquitecto proponía también la reparación del engargolado del acueducto, para evitar filtraciones, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—Propuso además el propio funcionario se reparase el afirmado de la Plaza Mayor, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se lleve á efecto esta obra.

Indemnización.—El Médico titular D. Julián Gil Rodríguez participaba el fallecimiento de

Elvira Ruiz, de viruela confluyente, y que había dispuesto para evitar el contagio, que se fumigase la casa y quemaran las ropas, las que se habían tasado en 25 pesetas, y la Corporación acordó por unanimidad se abonase dicha suma á Doña Felixa Bustillos, madre de la fallecida.

Obra.—D. Saturnino Alonso, en representación del Excelentísimo Sr. Marqués de Quintanar, solicitaba prórroga hasta fin de Septiembre, para ejecutar la que cubra las aguas que pasan por la plazuela de San Millán, y el Ayuntamiento acordó por mayoría negar la prórroga solicitada.

Bomberos y escoberos.—Se dió lectura de una comunicación que el Sr. Presidente dirigía al Ayuntamiento, exponiéndole la imposibilidad de ejecutar un acuerdo de 8 del corriente, con referencia al pago de los días de jornal que no habían percibido los bomberos y escoberos que no figuraban en plantilla, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad que el pago de que se trata, se realice con cargo al capítulo de imprevistos.

Interdicto.—Se dió cuenta del fallo del Juzgado de primera instancia de esta Capital en el interdicto promovido por los señores D. Estanislao Maraño y don Evaristo González, contra el acuerdo del Ayuntamiento imponiéndoles la servidumbre del alumbrado público por la electricidad, en cuyo fallo se le condena á que se abstenga de ejecutar actos que manifiesten el propósito de perturbarles en la posesión de sus fincas, y la Corporación acordó por mayoría apelar del fallo del Juzgado, que se rogara al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se dignase reproducir la competencia y si lo juzgase indispensable un nuevo requerimiento de inhibición al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital.

Vacantes.—El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos, cabos y licenciados del ejército, era preciso dar aviso de ellas al Ministerio de la Guerra, y creía conveniente que para la de auxiliar de la Depositaria se exigiera la fianza de 2.000 pesetas, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Panaderos.—El gremio de los de esta capital solicitaba el beneficio de la reducción de derechos por la introducción de la sal que aplican á esa industria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasase á la comisión de consumos para su informe.

Socorro.—María Antón González, viuda de Sotero García, dependiente de la Corporación al servicio del ramo de consumos, pretendía se la concediera alguno para los gastos de entierro y lutos, y el Ayuntamiento acordó por mayoría concederla una

mensualidad del haber anual que disfrutaba su esposo.

Empadronamiento.—Le solicitó D. Francisco Sánchez Bombín, y el Ayuntamiento acordó concedérsele con arreglo á la ley.

Idem.—D. Sebastián Aparicio le pidió también, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsele.

Teatro de la Zarzuela.—Don Luis Martín Salcedo y otros vecinos pretendían se ordenase la pronta desmantelación de dicho teatro por ofrecer inminente peligro de un incendio, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á la Comisión para su informe.

Matadero.—Subasta.—El Notario D. Miguel Gómez presentó la cuenta, que ascendía á veinte pesetas por la asistencia á las dos que no tuvieron efecto para el arrendamiento de los derechos de matadero, y el Ayuntamiento acordó su abono.

Obra.—D. Gregorio Gómez Gilsanz solicitaba permiso para ejecutarla en su casa núm. 7 de la calle del Puente en el barrio de San Lorenzo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara á informe de la Comisión de propios.

Denuncia.—Los operarios que trabajaban en la casa núm. 29 de la Plaza Mayor, denuncian como ruinoso la inmediata núm. 28, y la Corporación acordó pasara el asunto á la Comisión de obras para su informe.

Consumos.—Los Sres. D. Mariano Villa y D. Anselmo Carretero, por si y en representación del gremio de fabricantes de harinas, presentaron una proposición comprometiéndose á satisfacer 9000 pesetas por las que consuman dentro de la población, y el Ayuntamiento acordó aceptarla y que se otorgue el oportuno contrato.

Escuela de Artes y Oficios.—A indicación de la Presidencia y de los Sres. Galicia y Cabrero, se acordó nombrar Vocales de la Junta de dicha Escuela á los señores Terradillos, Santiuste y Peña.

Casa de Ortigosa en la Dehesa.—El Sr. Presidente sometió á discusión si se continuaba abonando el alquiler que por la misma se abona por tenerla destinada á servicios sanitarios, y la Corporación acordó por unanimidad no continuar con aquella y que se abonasen al Sr. Ortigosa los alquileres devengados.

Desinfección.—A propuesta de la Presidencia se acordó la compra de una caldera para desinfectar por medio de agua caliente las ropas de enfermos variolosos.

Limpieza del arroyo Clamores.—El Sr. Matabuena propuso, por estar acordado, que se designase un guarda que cuidara de ella y de que no se arrojasen inmundicias en ese arroyo, y la Presidencia le ofreció satisfacer su deseo.



Estación del ferrocarril. — El Sr. Cabrero presentó por escrito una moción para que se rogara á dicha empresa la variación de las tapias que existen en la misma, y habiendo indicado la Presidencia que convendría encarecerla se prestara á reformarlas ó sustituirlas por otras, así se acordó por unanimidad.

Estado de fondos. — El señor Contador le presentaba con una existencia de 13.097'76 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Agosto de 1891. — El Secretario, Manuel Entero. — V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.

*Alcaldía de Marazoleja.*

Hallándose terminado el contrato con el farmacéutico titular de este pueblo, se anuncia la vacante por término de ocho días, dentro del cual se admitirán instancias; advirtiéndose que el sueldo que disfrutará el agraciado será el de 25 pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal. El nuevo contrato se verificará por dos años.

Marazoleja 29 de Septiembre de 1891. — El Alcalde, Antonio de la Nava.

**AUDIENCIA DE MADRID.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 29 de Septiembre de 1891. — El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancia de Doña Estefanía Pastor Matesanz, viuda, vecina de esta Capital, contra Calixto Tapia Martín, vecino de Turégano, sobre pago de mil quinientas setenta y cinco pesetas, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

La cuarta parte de una tierra en término de Turégano, sitio de Carra-Matabuena, en el monte de Santiago, de cabida toda ella de una hectárea y veinte áreas; linda á Norte, tierra de Pedro Escorial; Sur, otra de don Ezequiel González; Oriente, camino de Carra-Matabuena, y Poniente, tierra de Mateo Gallego; tasada para esta subasta en ciento cincuenta pesetas.

La cuarta parte de otra tierra en el mismo término, en el monte de San Miguel, al picón de la

entrada del camino de Pedraza, de cabida toda ella de una hectárea y cincuenta y siete áreas; linda á Norte, tierra de Miguel Heredero; Sur, barranco del Olagar; Oriente, tierra de don Ezequiel González; Oeste, de Rafael Heredero; tasada para esta subasta en ciento veinticinco ídem.

Una tierra en el mismo término, al sitio de las Zarceras, de cabida de cien estadales con nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda á Oriente, viña de Vicente López; Mediodía, tierra de D. Siro Mariano González; Poniente, otra de Guillermo Borreguero; Norte, otra de Lucas García; tasada para esta subasta en cien ídem.

Una viña en dicho término, al camino de los Otones, á la izquierda, de cabida de media aranzada; que linda al Saliente, viña de Miguel de Antonio; Sur, de Mariano Gil; Norte, de Facundo Montes, y Poniente, Jacinta Gallego; tasada para esta subasta en ciento cincuenta ídem.

Una tierra en dicho término, á Carra-Muñoveros; de cuarta y media; linda al Norte, barranco; Mediodía, camino de Muñoveros; Saliente, Santiago Cerezo; Poniente, Nicolás Manrique; tasada para esta subasta en cien ídem.

Otra tierra en el mismo término, á la linde de los Otones, de cabida de cuatro cuartas; linda á Oriente, tierra del Concejo; Mediodía, otra de Mateo Gallego; Poniente, la linde de Otones, y Norte, Pedro Barral; tasada para esta subasta en ciento cincuenta.

Otra tierra al sitio de Valler-malo, de cabida de cuarta y media; linda á Oriente, tierra de Diego Gonzalez y viña de la Mitra; Mediodía, Gabriel Romano; Poniente, Eusebio Rodriguez, y Norte, viña de Mariano Borreguero; tasada para esta subasta en ciento veinticinco ídem.

Otra tierra al sitio de Perojuan, de una cuarta; linda á Oriente, Manuel Morales y Domingo Monedero; Mediodía, de D. Siro Mariano Gonzalez; Poniente, Faustino Espinar, y Norte, Pablo Gallego; tasada para esta subasta en ciento veinticinco ídem.

Otra tierra al Sendero del Valle, de cuatro cuartas; linda al Mediodía, viña de Doña Emilia García; Oriente, de Manuel Izquierdo; Poniente, de D. Gregorio Bayón, y Norte, el mismo; tasada para esta subasta en trescientas ídem.

Otra tierra á la Cebollona, de una cuarta; linda á Oriente, de José Manrique; Mediodía, del Marqués de Ordoño; Poniente, con otra del mismo, y Norte, de D. Siro Mariano Gonzalez; tasada para esta subasta en ciento veinticinco ídem.

Otra tierra á los Alamillos, de una cuarta; linda al Saliente, tierra del Santo Hospital; Sur, de Juan Heredero Borreguero; al Poniente, Leon Tardon, y

Norte, del Marqués de Ordoño; tasada para esta subasta en cien ídem.

Otra tierra al sitio del Pinarejo, de cabida de dos cuartas; que linda al Norte, de Celedonio Domingo; al Poniente, de Gregorio Pascual; al Mediodía, de Guillermo Izquierdo, y al Oriente, de Doroteo Alvarez; tasada para esta subasta en ciento cincuenta ídem.

Otra tierra al sitio de las Carcabas, de cabida de dos obradas, ó sea su mitad, que es la de Poniente; linda toda ella á Oriente, con otra de Santos Alvarez; al Poniente, monte y camino de Caballar; y al Mediodía, de Doroteo Borreguero, y al Norte, de Nicolás Calvo; tasada para esta subasta en trescientas veinticinco ídem.

Otra tierra al Sendero del Nogalejo, de una cuarta; linda al Saliente, con tierra del Curato de San Miguel; al Mediodía, de Sinforosa Heredero; al Norte, de D. Siro Mariano Gonzalez; y al Poniente, de Benito Gallego; tasada para esta subasta en cincuenta ídem.

Otra tierra ó sea su mitad, al sitio de la Madre del Caño, que mide toda ella tres cuartas, y linda al Oriente, con Regadera del arenal; á Mediodía, de Martín de la Cruz; á Norte, de la misma Regadera; y Poniente, de Francisco Borreguero; la mitad perteneciente al Calixto es la de Poniente; tasada para esta subasta en veinticinco ídem.

El remate tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero á la una de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar en el acto de la subasta y para poder tomar parte en ella el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que los expresados bienes se sacan á subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad á instancia de la parte actora para los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. — Tomás García Martín. — Julián Otero.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa seguida en el Juzgado instructor de Santa María de Nieva, contra Cándido Lozano Garcia, de Villaverde de Iscar, por estafa, se venderá ante este Juzgado, á las diez de la mañana del veintidos de Octubre próximo

Una casa sita en Villaverde de Iscar,

calle de las Covachuelas, con catorce pies de fachada y veinte de fondo; linda por derecha, entrando, con la de Fernando Sebastian; izquierda, Raimundo Alonso, y espalda, Manuel Miguel; en seiscientos pesetas.

Cuéllar 25 de Septiembre de 1891. — Perfecto Mira. — El Secretario, L. Agapito Sainz.

*Juzgado de instrucción de Riaza.*

D. Andrés Gonzalez Lopez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa que se ha seguido contra Victor Sanz Albertos, de esta vecindad, se ha acordado sacar á tercera subasta sin sujeción á tipo fijo para el día diez y nueve de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tercera parte de la casa número once, en la calle del Val Bajo, de esta villa, compuesta de piso alto y desvan; que linda toda ella por la derecha entrando, con otra de María Pascual; izquierda, Antonio de la Hoz, y espalda, Francisco Vazquez; ha sido tasada esta tercera parte en ciento cinco pesetas.

Otra tercera parte de casa, en la calle de las Damas, número nueve, de construcción endeble, que linda á la derecha, con otra de Francisco Arranz; izquierda, José Alonso, y espalda, Vicente Muñoz; ha sido tasada esta parte en noventa y siete ídem.

La duodécima parte de otra casa en la misma calle, número veinte; que linda á la derecha con otra de Lorenzo Ponce; izquierda, Braulio Gonzalo, y espaldas, Fulgencio Martín. En esta casa tiene el Victor Sanz ciento cincuenta pesetas, que es lo que se subasta.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la habilitación de títulos de propiedad de repetidas fincas.

Dado en Riaza á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. — Andrés Gonzalez Lopez. — Por mandado de S. S., Elias Conrado.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Genenuño), de la misma propiedad.

**DEHESA DE DARAMAZAN.**

**PASTOS DE INVERNADA.**

Se arriendan los excelentes pastos de esta acreditada finca situada en término de Polán, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil trescientas fanegas, divididas en seis quintos.

Informará del precio y demás condiciones el Administrador de la misma D. Tomás Alvarez, Plazuela de la Cruz, número 5, en Toledo.